



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajemos
Integridad

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 166 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 05 NOV. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta Nº 046-2021-CSDM/RL-JC del Contratista, Informe Nº 064-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC-IO-GRTT del Inspector de Obra, Informe Nº 014-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ del analista de Obras por Contrata, Informe Nº 003-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC del Abogado Guido Prieto Valencia, Memorandum Nº 3735-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe Nº 987-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Licitación Pública Nº 05-2019-CS/GR CUSCO, Primera Convocatoria, en fecha 25 de noviembre 2020, se adjudicó la Buena Pro a favor del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la contratación de la ejecución de la obra "Contratación de Ampliación de Infraestructura de Centros Educativos - I.E.I Nº 811 Cusibamba Baja - Ccorca (Meta: 019-2020) "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa Región Cusco, I.E.I. 811 Cusibamba Baja - Ccorca", suscribiendo con el Gobierno Regional de Cusco el Contrato Nº 0149-2020-GR CUSCO/GGR, por el monto de S/ 2'532,153.90 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 141-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de setiembre 2021, se aprobó la Prestación Adicional Nº 01, por el monto de S/ 3,914.78 (Tres Mil Novecientos Catorce con 78/100 soles), y el deductivo vinculante Nº 01, por el monto de S/ 3,914.78, para la ejecución de la obra objeto del Contrato Nº 0149-2020-GR CUSCO/GGR, manteniéndose el monto del contrato en S/ 2'532,153.90 90 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 155-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de setiembre 2021, se aprobó la reducción de prestaciones al contrato Nº 0149-2020-GR CUSCO/GGR, por el monto de S/ 6,528.96 (Seis Mil Quinientos Veintiocho con 96/100 Soles), que representa el 0.2578%, del monto contractual, estableciendo el nuevo monto contractual de S/ 2'525,624.94 (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Veinticuatro con 94/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 157-2021-GR CUSCO/GGR del 01 de octubre 2021, se aprobó la prestación adicional de obra Nº 02, por la suma de S/ 25,301.70 (Veinticinco Mil Trescientos Uno con 70/100 Soles) y el deductivo vinculante Nº 02, por el monto de S/ 19,103.03 (Diecinueve Mil Ciento Tres con 03/100 Soles), teniendo una variación respecto al presupuesto del contrato por el monto de S/ 6,198.67 Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 67/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de variación del 0.24 %, del monto total de contrato, estableciendo el nuevo monto contractual el monto de S/ 2'531,823.61 (Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 61/100 soles);

Que, mediante Carta Nº 46-2021-CSDM/RL-JC, de fecha 06 de octubre del 2021, con registro de trámite documentario del Gobierno Regional Cusco Nº 21059, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, presenta solicitud de ampliación de plazo Nº 02, por 18 días respecto al contrato Nº 0149-2020/GR CUSCO/GGR;

Que, con Informe Nº 064-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COX de fecha 14 de octubre 2021, el Inspector de Obra Arq. Galo Roger Tomaiconza Tenssera, emite informe respecto a la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabajamos
Integridad

Gerencia General Regional

solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por el contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, pronunciándose por la procedencia por 18 días calendario, debido a que ha sido sustentado técnicamente y demostrado la afectación de la ruta crítica por las partidas involucradas;

Que, con Informe N° 014-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ, de fecha 27 de octubre del 2021, el Analista de Obras por Contrata Ing. Alfredo Noriega Zamalloa, quien ratifica la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios solicitada por el contratista;

Que, con Informe N° 003-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC, el Abogado Guido Prieto Valencia de la Coordinación de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite opinión en atención a los solicitado por el contratista, sustentado en los informes presentados por el inspector de obra y el Analista de Obras por Contrata, concluyendo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 por 18 días calendario, solicitado por el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** para el Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR;

Que, con Memorándum N° 3735-2021-GR CUSCO/GRSLI de fecha 29 de octubre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento técnico legal respecto de la procedencia a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, sustentado en el informe presentado por el Inspector de Obra y la opinión de la parte legal de la Coordinación de Obras por Contrata;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente se tiene que mediante Carta N° 034-2021-CSDM/RL-JC de fecha 16 de julio 2021, el contratista presenta el expediente de adicional de obra y deductivo N° 02, habiendo sido observado por el Inspector de Obra (asiento N° 255 del cuaderno de obra), para lo cual el contratista mediante Carta N° 035-2021-CSDM/RL-JC de fecha 26 de julio 2021, presenta el levantamiento de observaciones, el cual es revisado por el Inspector de Obra, quien mediante Informe N° 059-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COX-CAAF, de fecha 30 de julio 2021, emite la conformidad técnica al expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02, estando a lo establecido en el Art. 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad tenía 12 días hábiles para emitir y notificar al contratista con su pronunciamiento de procedencia de la prestación adicional de obra, el cual tuvo como fecha de vencimiento el 17 de agosto 2021, sin embargo de los documentos anexos se tiene que se le ha notificado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 01 de octubre 2021, hecho que conlleva a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista;

Que, estando a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS**, mediante Carta N° 46-2021-CSDM/RL-JC, de fecha 06 de octubre 2021, solicitando 18 días calendario, sustentado por causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista generada como consecuencia del retraso por parte de la entidad en la notificación de procedencia de ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la fecha de notificación el 01 de octubre 2021, para lo cual se debe tener en consideración que el último plazo contractual vigente vencía el 13 de setiembre 2021, teniendo un atraso en la fecha de inicio hasta la fecha de notificación de procedencia siendo el 01 de octubre 2021, haciendo un total de 18 días calendario, por la demora en la notificación correspondiente, lo cual ha alterado el calendario de obra, esta situación ha sido advertida por el residente de obra señaladas en el cuaderno de obra (asientos 278 de fecha 17/08/2021 y el asiento N° 293 de fecha 13/09/2021), hechos que conllevan al contratista a solicitar ampliación de plazo por 18 días calendario en aplicación del Artículo 197°, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Inspector de Obra Arq. Galo Roger Tomaiconza Tenssera, presenta el Informe N° 064-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COX, de fecha 14 de octubre 2021, quien realiza el análisis técnico respecto a lo solicitado por el contratista, de ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario, pronunciándose por la procedencia, debido a que el contratista ha sustentado técnicamente y demostrado la afectación de la ruta crítica por las partidas involucradas (cielorrasos), se evidencia en el asiento N° 278 del contratista de fecha 17 de agosto 2021 del cuaderno de obra donde se realiza la anotación de inicio de causal, lo cual es necesario para la cuantificación de días solicitados por el contratista el mismo que será evaluado por la entidad, siendo el final de la causal con la notificación de la RGGR N° 157-2021-GR CUSCO/GGR, de fecha 01 de octubre 2021, de la aprobación de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, señalado en el asiento N° 302 del contratista, por cuanto se concluye que el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja en
Integridad

Gerencia General Regional

contratista ha verificado los plazos y oportunidad establecidos en la normativa vigente, presentando la documentación con el inicio y final de la causal debidamente registradas en y habiendo cumplido con las formalidades y el debido procedimiento establecido en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto se emite la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario;

Que, el expediente cuenta con el pronunciamiento emitido por el Analista de Obras por Contrata Ing. Alfredo Noriega Zamalloa, quien ratifica el informe presentado por el inspector de obra respecto a la procedencia a la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario solicitada por el contratista, señalando que se notifique dentro de los plazos establecidos en la norma;

Que, de la normativa aplicable al caso se tiene lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

Artículo 197. Causales de la Ampliación del plazo, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...).

Que, se tiene que se ha cumplido los plazos establecidos en la normativa aplicable al caso en cuanto al procedimiento desde la presentación de la solicitud por el contratista en fecha 06 de octubre 2021, con registro de trámite documentario del Gobierno Regional de Cusco N° 21059, por lo que el Inspector de Obra ha emitido pronunciamiento el 14 de octubre 2021, dentro de los (5) días hábiles de recibida la solicitud, pronunciándose por la procedencia, sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo documento que es revisada y verificada por el Analista de Obras por Contrata Ing. Alfredo Noriega Zamalloa, ratificando la procedencia, validado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 987-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por DECLARAR PROCEDENTE, Ampliación de plazo N° 02, por 18 días calendario solicitada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la ejecución de la obra "Contratación de Ampliación de Infraestructura de Centros Educativos - I.E.I N° 811 Cusibamba Baja - Ccorca (Meta: 019-2020)" "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I etapa región Cusco, I.E.I. 811 Cusibamba Baja - Ccorca";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia General Regional

aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendario, solicitada por el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** para la ejecución de la obra "**CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA**", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** en la dirección de correo electrónico constructoracardenas1@hotmail.com, conforme se encuentra establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECON. DANIEL MARAVÍ VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

